

**PERÚ**Ministerio
de la ProducciónDIRECCIÓN DE EXTRACCIÓN PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO
E INDIRECTO"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**INFORME TECNICO N° 00000118-2021-PRODUCE/DECHDI-Ilaguna**

- A** : **MARTÍN RODRÍGUEZ URIBE**
Director de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto
- Asunto** : Autorización para efectuar actividades de colecta con extracción de muestras de especímenes hidrobiológicos sin valor comercial y sin uso de embarcación.
- Referencia** : a) Escrito con registro N° 00017416-2021 (Oficio N° 00193-2021-SENACE-PE/DEAR)
b) MEMORANDO N° 00000238-2021-PRODUCE/DGAAMPA.
c) MEMORANDO N° 00000567-2021-PRODUCE/DECHDI
d) Oficio N° 00378-2021-SENACE-PE/DEAR
e) MEMORANDO N° 00000474-2021-PRODUCE/DGAAMPA.
f) Oficio N° 00002113-2021-PRODUCE/DECHDI.
g) Oficio N° 440-2021-IMARPE/DEC (Escrito con registro N° 00043254-2021).
h) INFORME TECNICO N° 00000105-2021-PRODUCE/DECHDI-Ilaguna
i) MEMORANDO N° 00001014-2021-PRODUCE/DECHDI.
j) Oficio N° 00378-2021-SENACE-PE/DEAR
k) MEMORANDO N° 00000559-2021-PRODUCE/DGAAMPA.
l) Oficio N° 00002454-2021-PRODUCE/DECHDI
m) Oficio N° 511-2021-IMARPE/DEC (Escrito con registro N° 00048641-2021).
- Anexo** : 1. Histórico digital del expediente
2. Proyecto de Memorando de la DGPCHDI a DGAAMPA.
3. Oficio N° 511-2021-IMARPE/DEC
- Fecha** : 5 de Agosto de 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted para informarle lo siguiente.

I. ANTECEDENTES

- 1.1.** Mediante el documento de la referencia b) ¹, la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas - DGAAMPA, traslada a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto – DGPCHDI, el documento de referencia a) ², por el cual, el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, remite la solicitud de aprobación de autorización de colecta de recursos hidrobiológicos para el levantamiento de línea de base de estudios ambientales e instrumentos de gestión ambiental complementarios, presentado por la empresa AGUAYTIA ENERGY DEL PERU S.R.L (en adelante, la administrada), denominado en el marco del proceso IntegrAmbiente.
- 1.2.** Mediante Memorando de referencia c) ³, la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto (DECHDI) comunica a la DGAAMPA que: *"(...) de la revisión de la documentación descargada del enlace contenido en documento de referencia a), no se ha encontrado plan de trabajo alguno para la colecta de recursos hidrobiológicos. (...) no tiene la información mínima requerida en el anexo los lineamientos aprobados por el Decreto Supremo N° 013-2020-PDODUCE, que permita la evaluación (...). Por lo antes citado se requiere que la administrada presente su plan de trabajo cumpliendo con los requisitos previstos en los Lineamientos antes indicados (...)"*.

¹ De fecha 23/03/2021.

² De fecha 18/03/2021.

³ De fecha 05/04/2021.

BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE EXTRACCIÓN PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO
E INDIRECTO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- 1.3. Luego, mediante el Memorando de la referencia e)⁴, la DGAAMPA traslada a la DGPCHDI el documento de la referencia d)⁵, por el cual, el SENACE remite el Plan de Trabajo denominado: **“LÍNEA BASE HIDROBIOLÓGICA EN EL MARCO DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL LOTE 31-C - PROYECTO DE ADQUISICIÓN SÍSMICA 3D Y PERFORACIÓN DE UN (01) POZO EXPLORATORIO EN EL LOTE 31-C”**, presentado por la administrada en el marco del proceso IntegrAmbiente, elaborado según los lineamientos aprobados por Decreto Supremo N° 013-2020-PRODUCE.
- 1.4. Con documento de la referencia f)⁶, la DECHDI solicitó opinión técnica al IMARPE sobre el plan de trabajo presentado por la administrada; por lo que, con documento de la referencia g)⁷, el IMARPE da respuesta formulando determinadas observaciones al plan de trabajo.
- 1.5. A través del documento de la referencia i)⁸, la DECHDI traslada a la DGAAMPA, el informe de la referencia h)⁹ y el Oficio de la referencia g), que contienen las observaciones de esta Dirección y del IMARPE, respectivamente, al plan de trabajo presentado por la administrada, a fin de que se ponga de conocimiento de la misma a través de SENACE, en el marco de IntegrAmbiente.
- 1.6. Mediante el Memorando de la referencia k)¹⁰, la DGAAMPA traslada a la DGPCHDI el documento de la referencia j)¹¹, por el cual, el SENACE remite información destinada a subsanar las observaciones referidas en el ítem precedente, presentado por la administrada en el marco del proceso IntegrAmbiente.
- 1.7. Con documento de la referencia l)¹², se remite al IMARPE, el plan de trabajo que contiene la subsanación de observaciones presentado por la administrada, a fin de que la autoridad científica evalúe la conformidad de las mismas.
- 1.8. Luego, con documento de la referencia m)¹³, el IMARPE concluye respecto del plan de trabajo que *“La administrada remite información que conlleva subsanar las observaciones formuladas”*.

II. DESCRIPCIÓN DEL PLAN

- 2.1. Nombre del plan de trabajo: **“LÍNEA BASE HIDROBIOLÓGICA EN EL MARCO DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL LOTE 31-C - PROYECTO DE ADQUISICIÓN SÍSMICA 3D Y PERFORACIÓN DE UN (01) POZO EXPLORATORIO EN EL LOTE 31-C”**.

⁴ De fecha 21/06/2021.

⁵ De fecha 17/06/2021.

⁶ De fecha 21/06/2021.

⁷ De fecha 07/07/2021.

⁸ De fecha 09/07/2021.

⁹ De fecha 09/07/2021.

¹⁰ De fecha 22/07/2021.

¹¹ De fecha 20/07/2021.

¹² De fecha 23/07/2021.

¹³ De fecha 04/08/2021.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

**PERÚ**Ministerio
de la ProducciónDIRECCIÓN DE EXTRACCIÓN PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO
E INDIRECTO"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**2.2. Nombre del proponente y Consultora Ambiental.**

DATOS RAZÓN SOCIAL	PROPONENTE	ELABORADO
		SENACE - Aguaytia Energy del Perú S.R.L
RUC:	20297660536	20100940621
Domicilio Legal:	Ca. Las Palmeras N° 435 int. 701. San Isidro, Lima	Calle Las Camelias 492 - San Isidro
Representante Legal:	Manuel Gonzalo Aurelio de la Puente Solís	Juan Guillermo Manrique Peralta

2.3. Marco Legal

NORMATIVAS	INCISO, NUMERAL Y/O ARTÍCULOS QUE TIENEN RELACIÓN CON EL PROYECTO.
Decreto Supremo N° 013-2020-PRODUCE	Aprueba los Lineamientos para la autorización de colecta de recursos hidrobiológicos para el levantamiento de línea de base de estudios ambientales e instrumentos de gestión ambiental complementarios o para monitoreos hidrobiológicos previstos en dichos documentos

2.4. Ubicación y Localización del Proyecto.

El Plan de trabajo se desarrollará en el distrito de Curimaná, provincia de Padre Abad del departamento de Ucayali.

2.5. Cronograma de la Evaluación Hidrobiológica.

2.5.1. La empresa considera diez (10) meses para realizar el plan de trabajo.

2.5.2. Al respecto, se debe precisar que el cronograma propuesto por la empresa es tentativo y no definitivo; por lo que en la resolución autoritativa deberá señalarse que el inicio de actividades deberá realizarse después de que la administrada haya sido notificada con la resolución que autoriza realizar la colecta, pues se requiere previamente contar con tal título habilitante, no siendo permisible desarrollar tales actividades sin previa autorización y tampoco se puede validar actividades de colecta anteriores a la autorización. En consecuencia, en la resolución deberá ordenarse a que la administrada adecúe o modifique su cronograma de actividades a partir de la notificación.

2.6. Puntos de Monitoreo Hidrobiológico.

N°	PUNTOS DE MONITOREO (ZONA 18S)		UBICACIÓN GEOGRÁFICA		
	ESTE	NORTE	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	476846	9078513	Curimaná	Padre Abad	Ucayali
2	478534	9075478			
3	473963	9073579			
4	472265	9067897			
5	476067	9070355			
6	476981	9068731			

BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

Ministerio de la Producción Calle Uno Oeste N° 060 – Urbanización Córpac – San Isidro – Lima T. (511) 616 2222
produce.gob.pe

**PERÚ**Ministerio
de la ProducciónDIRECCIÓN DE EXTRACCIÓN PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO
E INDIRECTO"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	PUNTOS DE MONITOREO (ZONA 18S)		UBICACIÓN GEOGRÁFICA		
	ESTE	NORTE	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
7	476674	9079505	Curimaná	Padre Abad	Ucayali
8	471533	9072477			
9	473301	9071455			
10	475204	9076058			
11	472886	9077723			
12	470543	9073951			
13	473931	9070922			
14	475893	9073338			
15	477372	9067754			

III. OPINIONES EMITIDAS.

3.1. Se analizaron el punto de monitoreo hidrobiológico, teniendo como matriz de análisis lo siguiente:

ENTIDAD	CRITERIOS TÉCNICOS DE OPINIÓN	AMERITA SOLICITAR OPINIÓN TÉCNICA
IMARPE	Ente Científico del Ministerio de la Producción.	Si
SERNANP	Si se encuentra dentro de un ANP o zona de amortiguamiento.	No ¹⁴

Finalmente, a través de la mencionada evaluación, se ha establecido el siguiente cuadro:

INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RESULTADO
IMARPE	Oficio N° 511-2021-IMARPE/DEC	Opinión Técnica Favorable

Mediante Oficio N° 511-2021-IMARPE/DEC, concluye "La administrada remite información que conlleva subsanar las observaciones formuladas"

IV. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

De la evaluación de los requisitos establecidos en el numeral 6.1 de las "Disposiciones Específicas", de los "Lineamientos para la autorización de colecta de recursos hidrobiológicos para el levantamiento de línea de base de estudios ambientales e instrumentos de gestión ambiental complementarios o para monitoreos hidrobiológicos previstos en dichos documentos", aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2020-PRODUCE, se señala que la presente solicitud se enmarca dentro de las actividades de colecta de recursos hidrobiológicos para el Levantamiento de Línea de Base de Estudios Ambientales y sin uso de embarcación.

En ese sentido, se procederá a evaluar la presente solicitud considerando los siguientes requisitos:

¹⁴ De acuerdo resultado de análisis de superposición, obtenido del "Geoportal" del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP <http://geo.sernanp.gob.pe/geoserver/principal.php>

BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

**PERÚ**Ministerio
de la Producción**DIRECCIÓN DE EXTRACCIÓN PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO
E INDIRECTO**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

DOCUMENTO	DETALLE	CUMPLE
Solicitud de autorización dirigida a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, conforme a lo previsto en el artículo 124 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS	Para el caso en particular, la evaluación de la presente solicitud ha sido bajo el marco de IntegrAmbiente, la misma que ha sido iniciada por el señor Manuel Gonzalo Aurelio de la Puente Solís, en su calidad de apoderado de la administrada, con facultades de representación acreditadas según el Certificado de Vigencia del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, cuya copia obra en el expediente, por el cual ha solicitado la autorización del plan de trabajo denominado “ LÍNEA BASE HIDROBIOLÓGICA EN EL MARCO DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL LOTE 31-C - PROYECTO DE ADQUISICIÓN SÍSMICA 3D Y PERFORACIÓN DE UN (01) POZO EXPLORATORIO EN EL LOTE 31-C ”.	SI
Plan de trabajo elaborado teniendo en consideración “El contenido mínimo del plan de trabajo para la colecta de recursos hidrobiológicos para el levantamiento de línea de base de estudios ambientales e instrumentos de gestión ambiental complementarios o para monitoreos hidrobiológicos previstos en dichos documentos”	Plan de trabajo se ha elaborado teniendo en consideración “El contenido mínimo del plan de trabajo para la colecta de recursos hidrobiológicos para el levantamiento de línea de base de estudios ambientales e instrumentos de gestión ambiental complementarios o para monitoreos hidrobiológicos previstos en dichos documentos”	SI

V. ANÁLISIS DE LA SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES

- 5.1. La evaluación de las Comunidades acuáticas y recursos hidrobiológicos (plancton, perifiton, bentos, necton), establece como metodología la extracción de muestras pelágicas, plantónicas y bentónicas, por lo que cumpliría con lo señalado en el numeral 2.7.3 del “CONTENIDO MÍNIMO DEL PLAN DE TRABAJO PARA LA COLECTA DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS PARA EL LEVANTAMIENTO DE LÍNEA DE BASE DE ESTUDIOS AMBIENTALES E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL COMPLEMENTARIOS O PARA MONITOREOS HIDROBIOLÓGICOS PREVISTOS EN DICHS DOCUMENTOS”, el mismo que en calidad de Anexo, forma parte integrante de los Lineamientos aprobados por Decreto Supremo N° 013-2020-PRODUCE:
- 5.2. El numeral 6.2. de las “Disposiciones Específicas”, de los “Lineamientos señalados en párrafo precedente, señala: *“La colecta de recursos hidrobiológicos requiere la opinión técnica favorable del Instituto del Mar del Perú (IMARPE), la cual es solicitada por el órgano de línea correspondiente del Ministerio de la Producción a la referida entidad (...). En caso el plan de trabajo incluya alguna estación de evaluación o monitoreo al interior de un Área Natural Protegida bajo la administración del SERNANP, y/o de su Zona de Amortiguamiento, o de un Área de Conservación Regional, el órgano de línea correspondiente del Ministerio de la Producción solicita opinión técnica a la referida entidad”*
- 5.3. Para el caso en particular, el plan de trabajo no incluye estación de evaluación o monitoreo alguna al interior de un Área Natural Protegida bajo la administración del SERNANP, y/o de su Zona de Amortiguamiento.
- 5.4. Considerando lo anterior se solicitó opinión técnica al IMARPE, entidad que formuló observaciones y evaluó la subsanación de las mismas. En la siguiente MATRIZ se resumen las observaciones y la correspondiente subsanación de las mismas por parte de la DECHDI y del IMARPE:

BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: “[@URL_VERIFICAR]” e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

Ministerio de la Producción Calle Uno Oeste N° 060 – Urbanización Córpac – San Isidro – Lima T. (511) 616 2222
 produce.gob.pe



PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE EXTRACCIÓN PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO E INDIRECTO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Table with 4 columns: OBSERVACIONES, ENTIDAD, SUBSANADAS, ANÁLISIS. It contains two rows of observations and their corresponding entities (DECHDI/DGPCHDI and IMARPE) and the status of their subsanation.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 6.1. Como resultado de la evaluación a la solicitud, se ha determinado que corresponde emitir OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE respecto al plan de trabajo denominado: “LÍNEA BASE HIDROBIOLÓGICA EN EL MARCO DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL LOTE 31-C - PROYECTO DE ADQUISICIÓN SÍSMICA 3D Y PERFORACIÓN DE UN (01) POZO EXPLORATORIO EN EL LOTE 31-C”, presentado por el SENACE correspondiente a la empresa Aguaytia Energy del Perú S.R.L. y alcanzado a la DGPCHDI a través de los Memorandos N° 00000238-202115, N° 00000474-202116 y N° 00000559-2021-PRODUCE/DGAAMPA17.
6.2. De acuerdo a los señalado en el numeral 2.5.1 del presente informe, el plan de trabajo se ejecutará por un periodo de diez (10) meses según se desprende del cronograma propuesto por la administrada. Asimismo, el plan de trabajo se desarrollará en quince (15) estaciones de muestreo hidrobiológico ubicadas en el distrito de Curimaná, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.6 del presente informe.
6.3. De otro lado, la empresa Aguaytia Energy del Perú S.R.L. es responsable de aplicar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de la colecta, como es la fase de campo, toma, tratamiento y transporte de muestras, transporte de equipos, entre otros.
6.4. Adicionalmente, durante la ejecución de la colecta, la empresa Aguaytia Energy del Perú S.R.L. deberá observar estrictamente lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 26839, Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica, el cual establece que los derechos otorgados sobre recursos biológicos no otorgan derechos sobre los recursos genéticos.

15 Solicitud inicial, que contiene escrito con registro N° 00017416-2021.

16 Alcanzó el plan de trabajo de acuerdo al Decreto Supremo N° 013-2021-PRODUCE.

17 Alcanzó el plan de trabajo reformulado.



BICENTENARIO PERÚ 2021

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE EXTRACCIÓN PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO
E INDIRECTO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- 6.5.** La empresa **Aguaytia Energy del Perú S.R.L.**, deberá realizar la colecta de muestras de especímenes hidrobiológicos siguiendo los procedimientos establecidos en el Plan de trabajo y dentro del plazo solicitado por la administrada.
- 6.6.** Finalmente, se recomienda derivar el proyecto de Memorando adjunto a la DGPCHDI para los fines que estime pertinente.

Atentamente,

LAGUNA DUEÑAS, LENIN ERNESTO
ESPECIALISTA
Dirección de Extracción para Consumo
Humano Directo e Indirecto

Visto el presente informe, que esta Dirección ha hecho suyo, remítase a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto.

MARTÍN RODRÍGUEZ URIBE
Director de Extracción para Consumo
Humano Directo e Indirecto



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

Ministerio de la Producción Calle Uno Oeste N° 060 – Urbanización Córpac – San Isidro – Lima T. (511) 616 2222
produce.gob.pe